MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Art. 3.2. - Cuantía.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	EUROS
A) Salón de Actos:	
a) Para Asociaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro:	
1. Utilización de todo el día	66'00
2. Utilización de mañana/tarde	33'00
B) Resto de Salas:	
3. Por el dia completo	44'00
4. Por mañana/tarde	22'00
b) Resto de usuarios:	
C) Salón de Actos:	
5. Utilización de todo el día	165'00
6. Utilización de mañana/tarde	110'00
D) Resto de Salas:	
7. Por el día completo	110'00
8. Por mañana/tarde	55'00

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 246, de 30 de Diciembre de 2013.